

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015. CELEBRADO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL 4G**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Título II Artículo 8° de la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente acto, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.957.226 de San Marcos Sucre, obrando en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL 4G**, identificada con el Nit. 900869950-7 en su calidad de representante legal, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, quienes para el efecto del presente documento se denominarán **LA INTERVENTORIA**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 744 del 04 de Mayo de 2015, se abrió el Concurso de Méritos número VJ-VGC-CM-010-2015 (el "Concurso de Méritos") con el fin de seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la interventoría integral de entre otros, el Contrato de Concesión derivado del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-018-2013 correspondiente al proyecto denominado "POPAYÁN – SANTANDER DE QUILICHAO". (el "Contrato de Concesión").
2. Que mediante Resolución No. 1183 del 10 de Julio de 2015, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, se adjudicó el Contrato de Interventoría al Interventor.
3. Que en los términos del Contrato de Concesión, LA AGENCIA es la única autorizada para dar instrucciones sobre el manejo de los recursos destinados al pago de LA INTERVENTORIA.
4. Con base en las anteriores consideraciones, el Contratante y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acordaron que el Contrato se registró por las cláusulas del mismo, y en lo no previsto en ellas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.
5. Que el 21 de septiembre de 2015, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 450 de 2015, cuyo objeto es "(...) la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de Asociación Público Privada de iniciativa pública que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-IP-LP-018-2013

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL 4G

correspondiente al proyecto denominado "Popayán – Santander de Quilichao." El objeto del contrato comprende, sin limitarse: La interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión. La medición de los Indicadores en los términos señalados en el Contrato de Concesión y La definición de las acciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el Contrato de Concesión. Colaborar con la ANI en el seguimiento al comportamiento de los riesgos, por lo cual deberá alertar tanto a la ANI como al Concesionario frente a la posibilidad de materialización de estos. Lo anterior incluye la elaboración de los insumos y parámetros de cuantificación de riesgos para el respectivo cumplimiento por parte de la ANI de la Ley 448 de 1998 y el Decreto 423 de 2001, o las normas que los modifiquen."

6. Que el 23 de septiembre previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Interventoría No 450 de 2015 se suscribió por las partes el Acta de inicio del Contrato.
7. Que el Contrato de Interventoría en su Cláusula 1.3 "Alcance", literal (d) establece: "Cumplir con las actividades y procedimientos de interventoría, establecidos en el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo – de los Pilegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la interventoría."
8. Que mediante comunicación No.2015-409-070123-2 de 28 de octubre de 2015 LA INTERVENTORIA solicitó a LA AGENCIA aclaración sobre las obligaciones contractuales de la Interventoría contenidas en los numerales 5.2.1, 5.3.1 y 5.3.3 del Anexo 4 -Metodología y Plan de cargas de trabajo.
9. Se adelantó mesa de trabajo con LA INTERVENTORÍA y LA AGENCIA el 12 de noviembre de 2015, para revisar la solicitud de la anterior comunicación a la luz del Contrato de Interventoría.
10. Que mediante oficio No.2015-304-027779-1 de 20 de noviembre de 2015, LA AGENCIA informó a LA INTERVENTORIA que se deberá proceder con la modificación y/o elaboración del Otrrosí No.1 al Contrato de Interventoría en relación con los numerales 5.3.1 y 5.3.3 del Anexo 4 - Metodología y Plan de cargas de trabajo, los cuales establecen lo siguiente:

"5.3.1. Interventoría Preoperativa:

(...)

i) Fase Preconstrucción: Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación y revisión de todos los productos y actividades del concesionario previos a la suscripción del Acta de Inicio de la etapa de Construcción de la vía concesionada.

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015. CELEBRADO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL 4G**

A continuación se presenta las actividades a desarrollar por el concesionario en esta etapa y que deberán ser objeto de revisión, verificación y de todas las establecidas en el numeral 5.3.4 siguiente, así como lo señalado en el Contrato de Concesión y sus adicionales:

(...)

- *Elaboración de estudios de detalle para las obras de refuerzo del pavimento basado en un estudio de referencia deflectometría suministrado por la Interventoría. (...)*

Teniendo en cuenta que la Entrega de la Infraestructura se llevó a cabo el 1 de diciembre de 2015, fecha en la cual se revirtió el corredor vial de la Concesión Malla vial del Valle del Cauca y Cauca al INVIAS y del mismo a LA AGENCIA mediante Resolución 08444 de 24 de noviembre de 2015, esta obligación solo podía realizarse por parte de LA INTERVENTORÍA después del 1 de diciembre de 2015, dado que la medición implica intervenciones en la vía.

A su vez, el numeral 5.3.3. de la Metodología y Plan de cargas de trabajo, que también será objeto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el oficio No 2015-304-027779-1 de 20 de noviembre de 2015, dispone:

"5.3.3 Funciones generales:

Las siguientes Funciones generales y sin limitarse a estas son comunes en los contratos de Interventoría de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y aplican al presente Contrato de Interventoría:

(...)

(e) Área de Aforo y recaudo:

(...)

- *Instalar equipos de video nuevos e independientes de los del concesionario de última generación que permitan visualizar claramente la categoría de cada vehículo, fecha y hora las cuales deberán estar sincronizadas con las de los equipos del*

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151 - www.ani.gov.co, Nit. 830125995-9. Código Postal ANI 110221.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNIÓN TEMPORAL 4G

concesionario, para la grabación de las 24 horas del día en cada uno de los carriles de cada una de las estaciones o casetas de peaje, con el fin de verificar los datos de tráfico obtenidos por el Concesionario, la composición del tráfico y que los mismos coincidan con la realidad, este sistema deberá estar disponible para accederlo en tiempo real y sin retardos en la señal en las oficinas de la Interventoría y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA .

En caso de ser necesario el traslado de equipos servidores al datacenter de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, estos deberán ser en formato BLADE.

Este sistema deberá estar en funcionamiento o más tardar a los 60 días después de la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de interventoría. El interventor deberá tener en sus archivos estos registros filmicos desde el inicio de su contrato, los cuales deberán estar disponibles cuando la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o las autoridades los solicite. (...)"

Concordante con lo anterior, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No.011 de 2015 en la Parte Especial en su capítulo 3 señala:

3.6 Estaciones de Peaje

(a) La estación de Peaje existente es: Estación de Peaje Tunía, ubicada en la Ruta Nacional 25 Tramo 2504, PR 30 + 480, Bidireccional. Esta Estación de Peaje estará a cargo y será operada por la Concesión Mailla Vial Valle del Cauca y Cauca hasta el 31 de Diciembre de 2021 fecha en la cual será desmantelada y el área liberada deberá ser recuperada paisajísticamente por el Concesionario. Al ponerse en servicio la doble calzada donde se encuentra ubicado el peaje, el Concesionario deberá garantizar el cobro bidireccional del peaje por medio de la duplicación de la Estación de peaje con la construcción de una caseta temporal. La operación de la caseta temporal del peaje estará a cargo del Concesionario y la totalidad de los ingresos provenientes de ésta serán girados a la Concesión Mailla Vial Valle del Cauca y Cauca hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la cual dicha caseta temporal deberá ser desmantelada y el área liberada, recuperada paisajísticamente por el Concesionario.

**OTROSI No: 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015. CELEBRADO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL 4G**

(b) Las Estaciones nuevas serán ubicadas e instaladas por el Concesionario conforme lo establece en Capítulo III del Apéndice Técnico 1. Las Estaciones nuevas son Estación de Peaje Piendamó ubicada en el PR17+200 y la Estación de Peaje Mondomo en el PR60+700

(c) El Recaudo de Peaje de la Estación de Peaje Mondomo comenzará con la firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional Cuatro.

(d) El Recaudo de Peaje de la Estación de Peaje Piendamó comenzará el primero de Enero de 2022.

Dado lo expuesto anteriormente, es claro que la nueva estación de peaje Mondomo comenzará a funcionar a partir del primero de Enero del año 2022 y la estación de peaje Piendamó empezará a funcionar una vez termine la construcción de la unidad funcional cuatro (4), para lo cual se establece un plazo de treinta y seis (36) meses según el Contrato de Concesión, Parte Especial numeral 5.2, por tanto, las obligaciones relacionadas con aforo y recaudo no podrán ser cumplidas por LA INTERVENTORÍA si no a partir del año 2019.

Así las cosas, en primer lugar, LA INTERVENTORÍA realizará la instalación de equipos de video en los peajes conforme a lo establecido en el numeral 5.3.3 del Anexo 4 – Metodología y Plan de cargas de trabajo, con la anticipación requerida de tal manera que los equipos se encuentren debidamente instalados una vez inicie el funcionamiento de cualquiera de las nuevas estaciones de peaje, Piendamó y/o Mondomo.

En segundo lugar, el personal destinado para el control y seguimiento en los peajes que se lista a continuación se cobrará mensualmente una vez inicie el funcionamiento de cualquiera de las nuevas estaciones de peaje de la concesión Popayán - Santander de Quilichao, estación de peaje Piendamó y estación de peaje Mondomo:

1. Auditor de sistemas y/o pesaje y/o tarifas
2. Auxiliar de Ingeniería de peajes y operativo

De acuerdo a la propuesta económica presentada por LA INTERVENTORÍA al momento de la suscripción del Acta de inicio, los costos mensuales de este personal corresponden a:

1. Auditor de sistemas y/o pesaje y/o tarifas \$2.550.000.00
2. Auxiliar de Ingeniería de peajes y operativo \$1.000.000.00

En pesos corrientes de diciembre de 2013.

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015. CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL 4G

Finalmente, el valor de los equipos de video de peajes se mantendrá igual al de la propuesta económica independientemente de la fecha de instalación durante la Fase de Construcción.

11. Que la presente modificación se llevó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión realizada el día cuatro (4) de febrero de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Adicionar al Numeral 5.3.1 del Anexo 4 – Metodología y Plan de cargas de trabajo del Contrato de Interventoría No.450 de 2015, el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO: La medición de deflectometría con base en la cual el Concesionario elaborará los estudios de detalle para las obras de refuerzo del pavimento se realizará por la Interventoría una vez suscrito el presente Otro sí.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Adicionar al Numeral 5.3.3 del Anexo 4 – Metodología y Plan de cargas de trabajo, Funciones Generales, Litera (e), "Área de Aforo y recaudo", del Contrato de Interventoría No.450 de 2015, los siguientes parágrafos:

PARÁGRAFO PRIMERO: LA INTERVENTORÍA realizará la instalación de equipos de video en los peajes conforme a lo establecido en este numeral, con la anticipación requerida de tal manera que los equipos se encuentren debidamente instalados una vez inicie el funcionamiento de cualquiera de las nuevas estaciones de peaje, Piendamó y/o Mondomo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal destinado para el control y seguimiento en los peajes que se lista a continuación se cobrará mensualmente una vez inicie el funcionamiento de cualquiera de las nuevas estaciones de peaje de la concesión Popayán - Santander de Quilichao, estación de peaje Piendamó y/o Mondomo:

1. Auditor de sistemas y/o pesaje y/o tarifas
2. Auxiliar de Ingeniería de peajes y operativo

De acuerdo a la propuesta económica presentada por LA INTERVENTORÍA al momento de la suscripción del Acta de Inicio los costos mensuales de este personal corresponden a:

1. Auditor de sistemas y/o pesaje y/o tarifas \$2.550.000.00
2. Auxiliar de Ingeniería de peajes y operativo \$1.000.000.00

En casos corrientes de diciembre de 2013

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 450 DE 2015. CELEBRADO ENTRE LA
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA UNION TEMPORAL 4G**

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las obligaciones listadas en este numeral, cuyo cumplimiento se encuentre condicionado a la existencia de las estaciones de peaje, únicamente serán exigibles a LA INTERVENTORIA una vez inicie el funcionamiento de las nuevas estaciones de peaje Piendamó y/o Mondomo.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 450 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total vigencia y validez.

Para todos los efectos, el marco contractual del Proyecto Popayán – Santander de Quilichao, relacionado con el Contrato de Interventoría No. 450 de 2015 y demás documentos que lo conforman, continúan vigentes y generando las obligaciones en ellos contenidas. Su no mención en el presente Otrosí no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: Se mantiene el mismo régimen de asignación y valoración de riesgos, definido en el Contrato de Interventoría No.450 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. LA AGENCIA deberá publicar el mismo en el SECOP. Dentro de los quince (15) siguientes a la suscripción del presente Otrosí la Interventoría remitirá a la Aseguradora copia del mismo, con el fin de informarle sobre la presente actuación.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los Cuatro (4) días del mes de Febrero de 2016.

ANDRÉS FIGUEROA SERBA
Vicepresidente de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MAYRON ALBERTO VERGEL ARMENTA
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL 4G

Proyectó: Javier Cortes – Apoyo técnico
Jaime Martínez Martín – Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2
Sandra Janeth Muñoz Castaño – Líder de apoyo a la supervisión
Omar Jiménez – Supervisor Financiero
María Fernanda Rueda – Apoyo Riesgos
Felipe Alberto Sánchez – Apoyo Riesgos

Revisó: Alfredo Bocanegra Varón- Vicepresidente Jurídico
Francisco Orduz – Gerente de Proyectos 8
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente de Gestión Contractual 2
María Carolina Ardilla – Gerente Riesgos

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4 Piso 2.
PBX: 4848860 - 01 8000 410151- www.ani.gov.co, Nit. 830125996-9. Código Postal ANI 110221.